



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



225

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MDT/CM

El Tambo, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 163-2016-MDT/CM/SO, de fecha 06 de julio de 2016, en Sesión Ordinaria N° 13, que aprueba **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL" DEL DISTRITO DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO

Que, de Acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía, administrativa y política, atributo que reconoce la potestad legislativa de los gobiernos locales.

Que, Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en el artículo 62° establece que "...Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

Que el artículo 73°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipales por su parte reconoce a las municipalidades competencias con relación a la protección y conservación del Ambiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipales en el artículo 9°, señala que es atribución del Concejo Municipal.

Numeral 7° "Aprobar el sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia a la Gestión Ambiental Nacional y Regional".

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245, en el artículo 24°.1, manifiesta que "Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas, y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidas en el artículo 5 de la presente ley";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

224

Que, la misma ley acotada en el párrafo anterior, en su artículo 25°, prescribe puntualmente y reconoce como instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concretar la política de gestión ambiental municipal; a la Comisión Ambiental Municipal; así mismo su creación refiere puntualmente mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que el reglamento de la Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, en el artículo 49°. Refiere que es creada o reconocida formalmente por la municipalidad, del mismo modo establece sus funciones generales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8 y 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL “QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL TAMBO”

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de El Tambo, siendo esta la instancia ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil. Articulan sus políticas ambientales con las comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica de derecho público y privado, residentes, visitantes o en tránsito por el distrito, que desarrolle cualquier actividad, proyecto o iniciativa que pueda afectar las actividades socio económicos, recreativas o domésticas, así como la identidad cultural, calidad de vida de los habitantes y su ambiente dentro de la jurisdicción del Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO.

La Gestión ambiental que implementa la Municipalidad Distrital de El Tambo, se conduce con principios y lineamiento de políticas, los mismos que son de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales o particulares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

219

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Disponer que durante la ejecución del desarrollo de instrumentos de gestión y la ejecución de estas como el Plan y/o Agenda Ambiental Local y otras, se proporcionen los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta entidad edil, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

SEGUNDO.- Deróguese La ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 – 2005-MDT/CM, referida a la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de El Tambo y demás disposiciones legales que se opongan a la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MDT/CM

El Tambo, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 163-2016-MDT/CM/SO, de fecha 06 de julio de 2016, en Sesión Ordinaria N° 13, que aprueba **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL" DEL DISTRITO DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO

Que, de Acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía, administrativa y política, atributo que reconoce la potestad legislativa de los gobiernos locales.

Que, Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en el artículo 62° establece que "...Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

Que el artículo 73°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipales por su parte reconoce a las municipalidades competencias con relación a la protección y conservación del Ambiente.

Que, la Ley Orgánica de Municipales en el artículo 9°, señala que es atribución del Concejo Municipal.

Numeral 7° "Aprobar el sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia a la Gestión Ambiental Nacional y Regional".

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245, en el artículo 24°.1, manifiesta que "Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas, y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidas en el artículo 5 de la presente ley";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Que, la misma ley acotada en el párrafo anterior, en su artículo 25°, prescribe puntualmente y reconoce como instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concretar la política de gestión ambiental municipal; a la Comisión Ambiental Municipal; así mismo su creación refiere puntualmente mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.



Que el reglamento de la Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, en el artículo 49°. Refiere que es creada o reconocida formalmente por la municipalidad, del mismo modo establece sus funciones generales.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8 y 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL “QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL TAMBO”

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de El Tambo, siendo esta la instancia ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil. Articulan sus políticas ambientales con las comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica de derecho público y privado, residentes, visitantes o en tránsito por el distrito, que desarrolle cualquier actividad, proyecto o iniciativa que pueda afectar las actividades socio económicos, recreativas o domésticas, así como la identidad cultural, calidad de vida de los habitantes y su ambiente dentro de la jurisdicción del Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO.

La Gestión ambiental que implementa la Municipalidad Distrital de El Tambo, se conduce con principios y lineamiento de políticas, los mismos que son de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales o particulares.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



- a) Desarrollo Sostenido: Los objetivos económicos, sociales y ambientales deben estar estrechamente articulados a fin de garantizar una mejor calidad de vida a los pobladores, eventuales y permanentes del Distrito de El Tambo.
- b) Integral y multisectorial: Se debe observar y reconocer que la gestión ambiental involucra a diversos sectores: el sector público, el sector privado y la sociedad civil mediante mecanismos de coordinación y concertación.
- c) Prevención de la Gestión Municipal: Se debe privilegiar acciones que estén orientadas, a prevenir riesgos o daños negativos que repercuten en el medio ambiente y en el desarrollo del distrito.
- d) Participativa: los canales y mecanismos de participación; deben ser siempre amplios e influyentes, transparentes y accesibles; para viabilizar la participación informada de la población y otros sectores en forma organizada y/o individual, en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones de la gestión ambiental.
- e) Decisiones y responsabilidades compartidas: A través del cual se reconoce que todas las personas naturales y jurídicas: del sector público, el sector privado y la sociedad civil; son parcialmente responsables de la consolidación de una gestión ambiental eficaz y eficiente, para alcanzar el desarrollo sostenible de El Tambo, por lo tanto, todos deben defender el ejercicio de sus derechos y deben cumplir con los mandatos legales.
- f) Concertación Internacional: Para alcanzar una gestión ambiental exitosa se requiere implementar sostenidamente mecanismo de coordinación y concertación de la gestión municipal y la política ambiental local con las correspondientes a las entidades más representativas de la localidad y en particular con los órganos de gobierno local, regional y nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y SUS CONFORMACIÓN.

La Comisión Ambiental Municipal está precedida por el Alcalde del Distrito, pudiendo delegar a un representante del Concejo Municipal o miembro de su Secretaría Técnica. Sus demás miembros son los siguientes:

- a) El Alcalde de la Municipalidad preside como Presidente, o a quien delegue
- b) Gerente de Desarrollo Social y Ambiental.
- c) Dos representantes de establecimientos de Salud
- d) Dos representantes de las Juntas Vecinales.
- e) Un representante de las Agentes Vecinales.
- f) Un representante del Sector Educación.

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo

Central Telefónica: (064)601335 - (064)251925

webmaster@munieltambo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

- g) Dos representantes de las Instituciones Educativas.
- h) Un representante de la UNCP.
- i) Un representante de la Autoridad Local del Agua
- j) Un representante del Sector Agricultura.
- k) Un representante de SENAMHI.
- l) Un representante del Sector Transporte y Telecomunicaciones.
- m) Un representante de los Organismos No gubernamentales que traten sobre la problemática del ambiente.



ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

Son funciones de la comisión ambiental municipal, todas las señaladas en el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. Pasando a enumerar sus funciones generales:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Siendo necesario también mencionar sus funciones de manera específica y son como sigue.

- Velar en coordinación de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por el cumplimiento de las normas y políticas ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Identificar los objetivos prioritarios de la gestión local y proponer estrategias para alcanzarlos.
- Elaborar, proponer la aprobación, impulsar y revisar el Plan Marco de Gestión Ambiental del Distrito, así como los planes específicos que requiere aprobar.
- Recoger las propuestas, observaciones y denuncias de la ciudadanía en materia de Gestión Ambiental y proponer soluciones y darles trámite inmediato.
- Difundir e informar periódicamente a la población del distrito y a la opinión pública en general acerca de los avances y el cumplimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



de los objetivos trazados en la ejecución del plan marco de Gestión Ambiental.

- Promover el mayor flujo de capitales hacia el Distrito, a fin de facilitar el posicionamiento de nuevas inversiones responsables.
- Proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación fija en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental.
- Gestionar el funcionamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven de las políticas y planes ambientales de nivel provincial.

ARTÍCULO SEXTO.- INICIATIVA LEGISLATIVA Y DECISIONES

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de El Tambo tiene iniciativa legislativa así, podrá proponer a través de su presidente, proyecto de ordenanza municipal, orientados al logro de lo establecido en el Plan Marco de Gestión Ambiental del distrito.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las propuestas de la Comisión Ambiental Municipal serán elevadas al Concejo Municipal, Ministerio del Ambiente y a las instancias que corresponda, según sea el caso, a fin de que estas propuestas sean elevadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los Órganos competentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- LA SECRETARIA TÉCNICA:

Crease la secretaria técnica de la Comisión Ambiental Municipal presidido por el Gerente de desarrollo Social y Ambiental. Estará integrado por los funcionarios de las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Rural, de Planeamiento y Presupuesto y Participación Vecinal; así como de funcionarios y especialistas de otras instituciones públicas y privadas dedicadas a la Gestión Ambiental en el Distrito de El Tambo.

La Secretaria Técnica se reúne por lo menos una vez al mes a fin de coordinar acciones necesarias para:

- a) Proponer a la Comisión Ambiental Municipal, mejoras en el ejercicio de las competencias municipales en materia de Gestión Ambiental.
- b) Realizar las evaluaciones e informes técnicos a las iniciativas y propuestas, materia de discusión de la Comisión Ambiental Municipal.
- c) La Ejecución y cumplimiento del plan marco de Gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

- d) Proponer los proyectos de ordenanzas y otras normas municipales a nivel ambiental e iniciativas legislativas a la Comisión Ambiental Municipal.
- e) Se encarga de sistematizar la información ambiental para la toma de decisiones y para ponerla a disposición del público interesado a través del portal de transparencia de la municipalidad.
- f) Otras que la comisión ambiental municipal le encargue.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La Comisión Ambiental Municipal (CAM), representa a las personas, instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con responsabilidad, competencia e interés en la problemática del Distrito de El Tambo.

SEGUNDO.- Las instituciones conformantes del CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

TERCERO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil, los instrumentos de gestión ambiental distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito Nacional, Regional y Provincial, de conformidad con el artículo 24° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley N° 28245. Mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

CUARTO.- Facultar a la CAM la elaboración de su Reglamento Interno, en un plazo de 60 días, a partir de la publicación de la ordenanza, y su plan de actividades, en un plazo de 45 días, de instalarse la CAM.

QUINTO.- El Alcalde del Distrito de El Tambo, presentara semestralmente un informe en obligatoriedad en el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las normas transectoriales, que se elevara a la CAR y MINAM, que les permitirá verificar los avances y logros conseguidos de acuerdo a las metas establecidas.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Posterior a la aprobación de esta Ordenanza, la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante Resolución de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) en forma representativa y personalizada.



DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Disponer que durante la ejecución del desarrollo de instrumentos de gestión y la ejecución de estas como el Plan y/o Agenda Ambiental Local y otras, se proporcionen los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta entidad edil, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

SEGUNDO.- Deróguese La ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 – 2005-MDT/CM, referida a la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de El Tambo y demás disposiciones legales que se opongan a la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

